



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 148-2023-GDUI-MDP/T



Municipalidad Distrital
de Pocollay

Pocollay, **15 NOV 2023**

VISTOS

Que, con Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001549, de fecha 23 de octubre de 2023; CARTA N°353-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, INFORME N°585-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de funcionamiento".

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N°104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo MEDIO:

1. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada que incluya
 - a. Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de D.N.I o carnet de extranjería de su representante legal
 - b. Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el número de D.N.I. o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación
2. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.
3. Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación
4. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de S/. 292.60 soles.

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001549, de fecha 23 de octubre de 2023, solicitado por el SR. JADER JUNIORS CAMPOS PAREDES, identificado con DNI N° 43149103, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento ubicado en Ampliación Bolognesi Mz.D, Lt.09 – Distrito de Pocollay, con un área de 120 m2, con giro comercial RESTAURANTE.

Que, mediante Carta N°353-2023-SGPUC-GDUI-MDP-1, de fecha 02 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2015-MPT, de la provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo se concluye que, el inmueble ubicado en AMPLIACION BOLOGNESI MZ.D, LT.09 del distrito de Pocollay, recae sobre una zonificación calificada como R4 – Zona Residencial de Densidad Media RDM, la misma que es compatible con R5 – Zona Residencial de Densidad Alta RDA y C2 – Comercio Vecinal. Indicando que es compatible para el giro comercial RESTAURANTE.





RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital
de Pocollay

N° 148-2023-GDUI-MDP/T

Que, con INFORME N°585-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T de 25 de Octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento N°001549 con CUD N°40957, de fecha 23 de Octubre de 2023, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N°28974- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MPT, que aprueba el TUPA ratificada por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tarma contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura con **VIGENCIA INDETERMINADA N°42** a favor del Sr. **JADER JUNIORS CAMPOS PAREDES**, con DNI N°00493030, para operar su establecimiento ubicado en Ampliación Bolognesi Mz.D, Lt.09 - Distrito de Pocollay, con un área de 120.00 m2 con giro comercial **RESTAURANTE** y nombre comercial **"LA MORDIDA DEL TIBURON"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, lo realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a los demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEKANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c.
Archivo
SGPUC
SGFCM
Interesado

44369